



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00256 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de garantía hipotecaria
Demandante	Juan Guillermo Gaviria Gaviria
Demandado	Luis Enrique Moreno Moreno
Decisión	Termina proceso por pago total

Vencido como se encuentra, el término de suspensión del proceso, se procede a su reanudación.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En este caso, la apoderada de la parte demandante, con facultad para recibir, manifiesta que la parte demandada ha cancelado la totalidad de la obligación reclamada y, por tanto, solicita la terminación del proceso por pago total, además, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas, el Juzgado encuentra agotado el propósito del presente proceso, puesto que una vez realizado el pago total por la parte ejecutada, carece de objeto seguir con el trámite de ejecución y, por tanto, lo procedente es decretar la terminación del proceso; circunstancia que genera el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Se decreta la reanudación del proceso, conforme lo expuesto.

Segundo: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Tercero: Ordenar el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-1152791 de propiedad del demandado.

Líbrese el Oficio correspondiente.

Cuarto: Requerir a la parte actora para que se sirva devolver el Despacho Comisorio N° 34 del 02 de noviembre de 2021.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77bb04b8feb28a2112fd9868f051c2fe36db3a56426441304680e01a80fbca16**

Documento generado en 23/08/2022 09:40:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>